



Consejo de Seguridad

Distr. general
27 de julio de 2012
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2048 (2012) relativa a Guinea-Bissau

Nota verbal de fecha 23 de julio de 2012 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2048 (2012), en cuyo párrafo 10 se exhorta a todos los Estados Miembros a que informen al Comité, en un plazo de 120 días a partir de la aprobación de esa resolución, de las medidas que hayan adoptado para aplicar lo dispuesto en el párrafo 4.

Alemania desea aprovechar esta oportunidad para presentar al Consejo de Seguridad las medidas que ha puesto en práctica la Unión Europea para aplicar la resolución 2048 (2012) (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 23 de julio de 2012 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas

Informe de Alemania al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2048 (2012) relativa a Guinea-Bissau

Medidas aplicadas por la Unión Europea

Párrafo 4 de la resolución 2048 (2012):

Decide que todos los Estados Miembros deberán adoptar las medidas necesarias para impedir la entrada a sus territorios o el tránsito por ellos de las personas cuya identidad se indica en el anexo I de la presente resolución o que designe el Comité establecido en virtud de lo dispuesto en el párrafo 9 *infra*, en la inteligencia de que nada de lo dispuesto en el presente párrafo obligará a un Estado a denegar el ingreso en su territorio de sus propios nacionales;

El Consejo de la Unión Europea adoptó la Decisión 2012/237/PESC, de 3 de mayo de 2012, relativa a la adopción de medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos que suponen una amenaza para la paz, la seguridad o la estabilidad de la República de Guinea-Bissau.

En el artículo 1 de la Decisión 2012/237/PESC se establece lo siguiente:

1. Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para impedir la entrada a su territorio o el tránsito por el mismo de las personas que realizan o apoyan actos que ponen en peligro la paz, la seguridad o la estabilidad de la República de Guinea-Bissau y las personas asociadas con ellos, enumeradas en el anexo.

Conforme al artículo 29 del Tratado de la Unión Europea, las decisiones del Consejo son jurídicamente vinculantes para Alemania.

En el caso de las restricciones a los viajes, las decisiones de la Unión Europea se aplican por medio del régimen nacional de visados. En Alemania, la Oficina Federal de Relaciones Exteriores se encarga de aplicar las restricciones en materia de visados.

Puesto que los nacionales de Guinea-Bissau necesitan visado para entrar en Alemania, se les denegará la entrada a la Unión Europea en general y a Alemania en particular a las personas cuyos nombres se indican en el anexo de la resolución 2048 (2012). Además, la Policía Federal, utilizando la base de datos de búsqueda en frontera, denegará la entrada a Alemania a las cinco personas señaladas.

Por consiguiente, las cinco personas cuyos nombres se indican en el anexo de la resolución 2048 están sometidas a las sanciones solicitadas.

Tanto por medio del Reglamento (UE) núm. 377/2012 del Consejo, de 3 de mayo de 2012, relativo a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos que suponen una amenaza para la paz, la seguridad o la estabilidad de la República de Guinea-Bissau, como del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 458/2012 del Consejo, de 31 de mayo de 2012, por el que se aplica el artículo 11, apartado 1, del Reglamento (UE) núm. 377/2012 relativo a

medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos que suponen una amenaza para la paz, la seguridad o la estabilidad de la República de Guinea-Bissau, la Unión Europea impuso la congelación de activos a 21 personas, incluidas las 5 cuyos nombres se indican en el anexo de la resolución 2048.

En la actualidad, las medidas restrictivas de la Unión Europea dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos que suponen una amenaza para la paz, la seguridad o la estabilidad de la República de Guinea-Bissau afectan a 6 personas sujetas a restricciones de viajes y 21 personas sometidas a sanciones financieras.
